



Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán y la Universidad de Nariño



INCMN/202/11/OT/009/2024

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ SIFUENTES OSORNIO Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, EN COLOMBIA, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ “LA UDENAR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, LA DRA. MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI, Y CUANDO ACTÚEN EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO”:

1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, párrafo tercero, 3º, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción III, 5, fracción III, 6, fracción I, 37 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2000 y 1, 33, fracciones I y II de su Estatuto Orgánico,

2. Que dentro de su objeto se encuentra realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las disciplinas biomédicas vinculadas con la medicina interna de alta especialidad en adultos y las relacionadas con la nutrición, de conformidad con los artículos 5, fracción III, y 6, fracción I, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

3. Que el Dr. José Sifuentes Osornio, en su calidad de Director General, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, quien acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 18 de junio de 2022, por el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, protocolizado mediante acta número 154,191, de

1564





Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán y la Universidad de Nariño



INCMN/202/11/OT/009/2024

fecha 05 de julio de 2022, ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja Y Anda, Notario Público, Número 129 de la Ciudad de México, por lo que tiene facultades para representarlo conforme a lo previsto en los artículos 22 fracción I y 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales en correlación con el artículo 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es INC710101RH7

5.. Que, para los efectos legales, señala como su domicilio legal el ubicado en: Avenida Vasco de Quiroga número 15, Colonia Belisario Domínguez, Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14080, Ciudad de México.

6. Que la Dirección de Nutrición del Instituto, tiene por objeto promover y mantener la investigación básica y aplicada, la formación de recursos humanos, la divulgación y los servicios de asesoría en las áreas de nutrición y la alimentación humana y animal, y en la de ciencia y tecnología de los alimentos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 33, fracciones I y II del Estatuto Orgánico citado.

7. Que el presente instrumento jurídico se formaliza con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, fracción III de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

II. DECLARA "LA UDENAR":

1. Que es una institución autónoma, de carácter oficial de orden departamental, creada mediante Decreto No. 49 de siete (07) de noviembre de 1904, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa financiera y patrimonio independiente, que elaborará y manejará su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponde. En lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo, la Universidad de Nariño está vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

2. Que la representación legal de esta Institución recae en su rectora, la Dra. Martha Sofía González Insausti, persona mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Pasto (N), identificada con cédula de ciudadanía No.30.738.251 de Pasto, designada como



2



Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán y la Universidad de Nariño



INCMN/202/11/OT/009/2024

Rectora, mediante la Resolución 09 del veintiséis (26) de mayo del año 2021 y posesionada mediante acta No.040 del cuatro (04) de junio del 2021, actuando en nombre y representación de la Universidad de Nariño.

3. Que según su Proyecto Educativo Institucional su Función misional es la academia, entendida como la relación entre docencia, investigación e interacción social, lo cual se constituye en esencia del quehacer universitario, en respuesta a las necesidades del mundo contemporáneo.

4. Que la Universidad de Nariño tiene como objetivo estudiar e investigar de forma integral aspectos nutricionales en su territorio y con ello, divulgar las investigaciones que resulten del presente convenio de cooperación para beneficiar a la sociedad nariñense al promover mejores hábitos en el aspecto nutricional desde la niñez hasta la adultez.

5. Que su Número de Identificación Tributaria asignado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN) es NIT 800118954-1.

6. Que su domicilio se encuentra ubicado en: Ciudadela Universitaria Torobajo, CP 520002, Calle 18 Carrera 50. Pasto, con número telefónico y/o Fax: + 60 3172358283 y correo electrónico dri@udenar.edu.co

III. DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que es su voluntad dar paso al presente instrumento con el fin de contemplar actividades y alcances más extensos respecto de la cooperación que pretenden llevar a cabo.
2. Que expuesto lo anterior, manifiestan que en la formalización del presente convenio no existe dolo, error ni violencia o algún vicio del consentimiento.
3. Que están conformes en suscribir el presente Convenio de cooperación de acuerdo con los términos insertos en las siguientes cláusulas:





Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán y la Universidad de Nariño



INCMN/202/11/OT/009/2024

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO El objeto del presente Convenio es establecer las bases de la cooperación entre “LAS PARTES”, para emprender conjuntamente actividades de investigación básica, clínica y epidemiológica en las áreas de nutrición y la alimentación humana y animal, y en la de ciencia y tecnología de los alimentos,

SEGUNDA. ALCANCES Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” están de acuerdo en llevar a cabo las siguientes actividades enlistadas a continuación:

- a. Planear y desarrollar proyectos de investigación en materia de nutrición. (Su regulación se efectuará a través de convenios específicos derivados)
- b. Realizar publicaciones conjuntas de resultados de los proyectos en revistas científicas.
- c. Intercambiar información científica y tecnológica, así como de publicaciones y material para el aprendizaje cuando esto sea posible y se encuentre disponible;
- d. Toda otra forma de cooperación científica y técnica, a partir de la suscripción de los respectivos convenios específicos entre “**LAS PARTES**”;

TERCERA. COMPROMISOS COMUNES DE “LAS PARTES”

- a) Proporcionar, en el ámbito de su competencia y en la medida de sus posibilidades los elementos necesarios para la eficaz ejecución del presente instrumento jurídico, tales como tecnológicos, presupuestales, talento humano y demás necesarios para el cumplimiento del objetivo principal de este convenio.
- b) Elaborar los Convenios Específicos de colaboración que se deriven del presente convenio, definiendo claramente las actividades de investigación que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de “**LAS PARTES**”, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales convenios





INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán y la Universidad de Nariño



INCMN/202/11/OT/009/2024

específicos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

- c) Obtener las autorizaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos de investigación.
- d) Elaborar un Plan de Trabajo de las líneas de investigación a realizar, dentro de los treinta (30) días hábiles después de suscrito el acuerdo.
- e) Tomar las medidas necesarias, pertinentes y conducentes a lograr el cumplimiento de los objetivos propios e inherentes del presente convenio

CUARTA. TÉRMINOS FINANCIEROS Los términos financieros de cualquier actividad en el marco de este Convenio se determinarán en los Convenios Específicos sobre la base de los recursos financieros disponibles. Es posible involucrar a otras organizaciones y fondos para financiar la cooperación.

QUINTA. SUPERVISIÓN Por parte de **"EL INSTITUTO"**: La supervisión del presente Convenio estará a cargo de la **DRA. SILVIA CARRILLO DOMÍNGUEZ**, Jefa del Departamento de Nutrición Animal Dr. Fernando Pérez-Gil Romo.

Por parte de **"LA UNEDAR"**: La supervisión del presente convenio estará a cargo de la Directora de Relaciones Internacionales **MG. ADRIANA ERAZO RUIZ** o quien haga sus veces o su delegado.

FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES: Ambos representantes harán el seguimiento a la ejecución del presente Convenio Marco, desarrollando las siguientes actividades:

- a. Velar por el cumplimiento del convenio en los términos pactados.
- b. Llevar el consolidado de la información que se genere en ejecución del convenio.
- c. Organizar el archivo de la documentación que se genere en el desarrollo del convenio y remitirla a su expediente original.
- d. Emitir informes sobre las diferentes circunstancias que se presenten en la ejecución del Convenio marco
- e. Tramitar oportunamente, de ser necesario las modificaciones del convenio, prórrogas, suspensiones y liquidación.

Handwritten signature



Handwritten signature
Handwritten signature



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán y la Universidad de Nariño



INCMN/202/11/OT/009/2024

- f. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.
- g. Demás actividades necesarias para el efectivo cumplimiento del convenio suscrito entre las partes.

Parágrafo. Los supervisores consignarán por escrito todas las observaciones y sugerencias que consideren necesarias para el cabal desarrollo del objeto del convenio y el cumplimiento de las obligaciones de **“LAS PARTES”**.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” acuerdan que fijarán de manera consensuada las reglas específicas en materia de Propiedad Intelectual (Propiedad Industrial y Derechos de Autor) que se implementen para cada Proyecto que se establezca en cada convenio específico que desarrolle el presente convenio de cooperación.

SÉPTIMA. NORMATIVIDAD VIGENTE. En el desarrollo de los programas de trabajo, **“LAS PARTES”** se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas y las cláusulas que regulan la relación.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” aceptan, y declaran que:

1. Toda información de la otra Parte, tiene el carácter de confidencial;
2. Es de propiedad exclusiva de ésta, y
3. Ha sido, o le será revelada únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento del presente convenio o de los específicos que surjan con ocasión de este y no puede ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros, sin previa autorización de la parte generadora de la información.

El uso de la información una vez autorizada, obliga a reconocer los créditos correspondientes a las Partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado de cada convenio.

En todo caso cualquier información suministrada por una parte a la otra, previa a la suscripción y/o durante la ejecución de este convenio o de los específicos, deberá





INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán y la Universidad de Nariño



INCMN/202/11/OT/009/2024

mantenerse en reserva, y por lo tanto no podrá ser revelada a terceros, so pena de que la parte afectada con la revelación de la información de que trata esta cláusula pueda exigir la indemnización de los perjuicios que le sean causados como consecuencia del incumplimiento de lo establecido.

NOVENA. VIGENCIA. El término de duración del presente convenio será de **cinco (5) años** contados a partir de la última fecha de firma, y podrá prorrogarse por el término que de común acuerdo establezcan las partes, previo análisis de los resultados obtenidos, y la suscripción del correspondiente modificatorio. Cada Parte puede terminar anticipadamente este Convenio mediante notificación por escrito a la otra Parte, a más tardar 6 meses antes de la finalización de las relaciones.

DÉCIMA. NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente acuerdo y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del acuerdo interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección o dependencia de la institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes. Este Convenio General no excluye otras formas de cooperación que puedan ser propuestas para discusión por alguna de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMO PRIMERA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. **“LAS PARTES”** acuerdan que en caso de que surjan diferencias entre ellas con motivo del presente Convenio, buscarán solucionarlo en forma ágil, rápida y directa, de mutuo acuerdo, en caso de que no se logre, acudirán a mecanismos de arreglo directo tales como conciliación, amigable composición y transacción, o cualquier forma extrajudicial.

DÉCIMO SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN Este Convenio se terminará por la ocurrencia de las siguientes causas:





INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán y la Universidad de Nariño



INCMN/202/11/OT/009/2024

1. Por vencimiento del plazo de duración.
2. Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito y con causa justificada con al menos un (1) mes de antelación a la terminación del mismo.
3. Por el incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones pactadas por las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida en forma total el desarrollo del Convenio.

PARÁGRAFO. No obstante, las causas mencionadas anteriormente, las actividades, proyectos o programas que se estén desarrollando en ese momento, conforme al convenio específico, continuarán hasta la fecha programada o hasta que sea aprobada su conclusión.

DÉCIMO TERCERA. VALOR. La firma del presente acuerdo no genera ningún compromiso económico para ninguna de las partes, los costos asociados al desarrollo de las actividades serán definidos en los correspondientes convenios específicos que permitan la ejecución de los objetivos del presente convenio de cooperación.

DÉCIMO CUARTA. NO EXCLUSIVIDAD. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

DÉCIMO QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. "LAS PARTES" declaran con la firma de este convenio, que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración de este convenio.

DÉCIMO SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. Para el perfeccionamiento del presente acuerdo se requiere la firma de **"LAS PARTES"** que en él intervienen, tomando como fecha de perfeccionamiento la última registrada por las entidades firmantes.

DÉCIMO SÉPTIMA. DOMICILIO. Para todos los efectos del presente Convenio se fija como domicilio la Ciudad de México - México y la Ciudad de Pasto - Nariño,





INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

**Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Nacional
de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán y la
Universidad de Nariño**



INCMN/202/11/OT/009/2024

Colombia de acuerdo con las declaraciones manifestadas en el presente instrumento.

**LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS “LAS PARTES” DEL
CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE
EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO
QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO LO FIRMAN POR CUADRUPPLICADO EN LA
CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024.**

POR “EL INSTITUTO”

POR “LA UDENAR”

**DR. JOSÉ SIFUENTES OSORNIO
DIRECTOR GENERAL**

**MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ
INSUASTI
RECTORA**

Fecha: _____

Fecha: 11-Julio-2024

ASISTE

SUPERVISORA

**DRA. MARTHA KAUFER HORWITZ
DIRECTORA DE NUTRICIÓN**

**M.G. ADRIANA ERAZO RUIZ
DIRECTORA DE RELACIONES
INTERNACIONALES**





INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Nacional
de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán y la
Universidad de Nariño



INCMN/202/11/OT/009/2024

**SUPERVISORA Y RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

**DRA. SILVIA CARRILLO DOMÍNGUEZ
JEFA DEPTO. DE NUTRICIÓN ANIMAL
DR. FERNANDO PÉREZ-GIL ROMO**

Vo. Bo.

**LCDA. LIZET OREA MERCADO
DIRECTORA DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL**

REVISÓ EN EL ASPECTO JURÍDICO

**LCDA. ADELINA MARTÍNEZ TORRES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ASESORÍA JURÍDICA**

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN
NÚMERO INCMN/202/11/OT/009/2024 DE 02 DE FEBRERO DE 2024, FORMALIZADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN.**